

## *Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED*

### *Resolución Gerencial General N° 472-2012-CAFED/GG*

*Callao, 22 de Junio de 2012*

#### **EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

##### **VISTOS:**

Con Resolución Gerencial General N° 041-2012, de fecha 13 de Abril de 2012, la Gerencia General; con el Informe N°001-2012-2012-CAFEED/CE/ADS 0077, de fecha 22 de Junio de 2012, del Comité Especial; y con el Informe N° 400-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de Junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 041-2012, de fecha 13 de Abril de 2012, la Gerencia General aprobó el expediente de la actividad **"ADMINISTRACIÓN MONITOREO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO WLAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION CALLAO"** – LOTE 05 AL 29;

Que, con fecha 13 de Junio de 2012, se realizó la convocatoria de la ADS N° 0077-2012-CAFED, del expediente del **SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO OPENNMS DE EQUIPO DE CONECTIVIDAD (TORRES, ANTENAS, SWITCH, ACCESSPOINT, ROUTERS) LOTE 24**, en la cual se detalla como valor referencial el monto de S/. 45, 575.00 (Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 21 de Junio de 2012, se debía de integrar en el SEACE las bases de la del **SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO OPENNMS DE EQUIPO DE CONECTIVIDAD (TORRES, ANTENAS, SWITCH, ACCESSPOINT, ROUTERS) LOTE 24**;

Que, mediante Informe N° 001-2012-2012-CAFEED/CE/ADS-0077, de fecha 22 de Junio de 2012, el Presidente del Comité Especial comunicó a la Sub Gerencia de Logística que con fecha 21 de Junio de 2012, se debió integrar las bases del Proceso de Selección ADS N° 0077-2012-CAFED, para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO OPENNMS DE EQUIPO DE CONECTIVIDAD (TORRES, ANTENAS, SWITCH, ACCESSPOINT, ROUTERS) LOTE 24**, sin embargo, por problemas informáticos del PORTAL SEACE, no se pudo registrar de acuerdo al calendario establecido. Por lo cual, solicitó declarar nulidad de oficio, retrotrayendo el mismo proceso de selección a la etapa de la integración de las bases, con la finalidad de subsanar la omisión antes citada, en atención al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 00516-2012-CAFED/GA-SGL, de fecha 22 de junio de 2012, la Sub Gerencia de Logística comunicó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que con fecha 21 de



junio de 2012, estaba programada la integración de bases del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0077-2012-CAFED; sin embargo, por problemas informáticos del Portal del SEACE, no se pudo registrar en el sistema de acuerdo al calendario establecido en las bases. Por lo que recomendó, declarar la nulidad de oficio, retrotrayendo el mismo a la etapa de integración de bases con la finalidad de subsanar la omisión antes citada, en atención al artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, mediante Informe N° 400-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAF, de fecha 22 de Junio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente declarar la nulidad de oficio al Proceso de Selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0077-2012-CAFED, y retrotraer hasta la etapa de la integración de bases;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: *"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su tercer párrafo, lo siguiente: *"(...) la convocatoria será efectuado a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las Bases y, cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad"*;

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos para determinar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, manifestando lo siguiente: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictado por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarado en la resolución recaída sobre el recurso de apelación"*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Desarrollo Educativo;

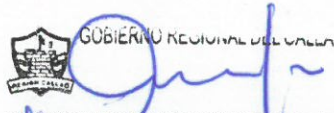
#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, la Nulidad al Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 0077-2012-CAFED del **SERVICIO DE MONITOREO Y MANTENIMIENTO OPENNMS DE**

**EQUIPO DE CONECTIVIDAD (TORRES, ANTENAS, SWITCH, ACCESSPOINT, ROUTERS) LOTE 24**, y retrotraer hasta la etapa de la integración de las bases.

**Artículo 2.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
DR. JOSÉ JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN  
GERENTE GENERAL DEL CAFED